EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CATAMARCA

CONVENIO ESPECÍFICO

Práctica Profesional Asistida

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, DNI: Nº 14.850.344 y la Directora Provincial de Programación y Mantenimiento Edilicio del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia de Catamarca, en adelante **LA DIRECCION**, representada en este acto por la Sra Directora Arquitecta Silvia Inés ZALAZAR, DNI: Nº 21.325.089, formalizan este Convenio Específico, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional Asistida, de los alumnos: *Lucia Lorena Vega, DNI N° 31.450.806, M.U N° 00246 y Miranda José Ignacio, DNI N° 41.223.917, M U N° 00106* de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que tendrán como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: Los alumnos se desempeñarán en el Área de programación y mantenimiento edilicio. realizando tareas Actividades a desarrollar en relevamientos, proyectos de ampliación de Edificios Escolares. Inspeccionar tareas de Mantenimiento, confección de documentación técnica gráfica y escrita, identificación de problemas de instalaciones sanitarios, instalaciones eléctricas, identificación de patologías de la construcción de edifico escolares; en estrecha colaboración con profesionales del sector, contribuyendo al seguimiento, supervisión, control e informe de avance de obra y cómputo de material de proyectos de edificios escolares, estas actividades no generará ningún tipo de relación laboral entre ellos y **LA DIRECCION**, ni entre los alumnos y **LA FACULTAD**. Los alumnos, tiene la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: La práctica podrá concretarse a partir de la fecha de firma del presente convenio, por un periodo equivalente a 200 horas como mínimo.

QUINTA: Los alumnos serán representados por **LA FACULTAD**, a través del Director del Departamento de la Carrera de Arquitectura de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, Arq Daniel Contrera. -

SEXTA: LA DIRECCION designará a la Arq. Silvia Inés Zalazar, para actuar frente a **LA FACULTAD,** para el seguimiento y control de presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el alumno y para emitir el informe final de la realización de la práctica. -

SEPTIMA: Los alumnos se comprometerán al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de **LA DIRECCION**, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

OCTAVA: LA DIRECCION asume la protección de los alumnos conformen lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley Nº 19.587.-

NOVENA: Para los casos que no sean posible arribar a un acuerdo, Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Maximio Victoria Nº 55 y **LA DIRECCION** en calle Av. Venezuela s/n Pabellón 11 CAPE, ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo las partes fijan domicilio electrónico **LA FACULTAD** en: extension@tecno.unca.edu.ar **LA DIRECCION** en: educacion@catamarca.edu.ar las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta. -

DECIMA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los dieciocho días del mes de agosto del año 2025.-

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

Arq. SILVIA INES ZALAZAR
DIRECTORA PROV. DE PROG. Y MANTENIMIENTO EDILICIO
SECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA